



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-A/MPR

Rioja, 18 de octubre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 005-2022-RC-CR/AS.005.2022-MPR de fecha 15.09.2022; Carta N° 007-A-DETE/SO-MPR-2022 de fecha 27.09.2022; Informe Técnico N° 212-2022-OEP-GI/MPR de fecha 29.09.2022; Informe N° 0392-2022-GI/MPR de fecha 29.09.2022; Nota de Coordinación N° 638-2022-GM/MPR de fecha 30.09.2022; Informe Legal N° 643-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 14.10.2022; Informe N° 646-2022-GM/MPR de fecha 18.10.2022; Memorando N° 451-2022-A/MPR de fecha 18.10.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación del Cronograma de la Obra Complementaria II denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2305105, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante Registro N° 788-2022 de fecha 30.09.2022, ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, la Nota de Coordinación N° 638-2022-GM/MPR, suscrita por Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto, a la aprobación mediante acto resolutorio de cronogramas de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2305105;

Que, con Informe N° 392-2022-GI/MPR, de fecha 29.09.2022, Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal aprobación del Cronograma de Obra, vía acto resolutorio de la de la obra complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2305105;

Que, a través del Informe Técnico N° 212-2022-OEP-GL/MPR de fecha 29.09.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones el cronograma de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutorio los cronogramas para la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 007-A-DETE/SO-MPR-2022 de fecha 27.09.2022, ingresó por mesa de partes con registro N° 11529-2022, por el Ing. Alexander Dete Alarcón, hace llegar el levantamiento de observaciones de los cronogramas presentados por el contratista, adjunto al cronograma valorizado, cronograma de adquisiciones de insumos y Gantt;

Que, con Carta N° 005-2022-RC-CR/AS.005.2022.MPR de fecha 15.09.2022, el representante Común del Consorcio Rioja remite, al Ing. Alexander Dete Alarcón, el levantamiento de observaciones sobre programación y cronograma de obra, según las fechas indicadas:

Fecha de entrega de terreno	:	29.08.2022
Fecha de inicio de obra	programado	: 01.09.2022
Fecha termino de obra	programado	: 30.10.2022
Plazo de ejecución de obra	:	60 días calendarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1) é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **175.1.** Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos: **a)** Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. **b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.** **c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.** **d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.** **e)** Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. **f)** Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. *(el subrayado y resaltado es nuestro).* **175.2.** Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. **175.3.** Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del Artículo 176°;

Que, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) **176.4.** Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. **176.5.** Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. **176.6.** Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. **176.7.** Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "**documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra**";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma;

Que, con Informe Legal N° 643-2022-OAJ/MPR de fecha 14.10.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación vía acto resolutivo del Cronograma de Adquisiciones de Materiales, Cronograma Valorizado de Ejecuciones y Cronograma en Gantt (teniendo como fecha de inicio de obra el 01.09.2022 y cuya fecha de termino de obra sería el 30.10.2022), referidos de la Obra Complementaria II : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2305105, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 212-2022-OEP-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, RECOMENDANDO : **4.1.** Que, en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. **4.2.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la Supervisión de Obra y Ejecutor de Obra;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma de Adquisiciones de Materiales, Cronograma Valorizado de Ejecuciones y Cronograma en Gantt (teniendo como fecha de inicio de obra el 01.09.2022 y cuya fecha de termino de obra sería el 30.10.2022), referidos de la Obra Complementaria II: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2305105.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista "Consortio Rioja" y a la Supervisión y/o a los que corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.